

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 > tres meses. 5'50 >
 > seis meses. 10'50 >
 > un año. . . 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 > tres meses. 7 >
 > seis meses. 12'50 >
 > un año. . . 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 > 15 id. id. . . . 0'07
 > 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración.

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Hontanillas, de la provincia de Guadalajara; la de Navajún, de la de Logroño; la de Cortos, de la de Soria; la de Piñel de Abajo, de la de Valladolid, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Quintanilla San García, de la de Burgos; la de Arenzana de Arriba, de la de Logroño, dotadas con el haber de 750 pesetas anuales.

La de Llerena, de la de Badajoz; la de El Villar de Arnedo, de la de Logroño, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo, los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 26 de Febrero de 1917.
 =El Director general, L. Be-launde.

(Gaceta del 28 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

553

Transcurrido el plazo de quince días que señala el artículo 183 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias, sin que hayan ocurrido nuevas invasiones de carbunco bacteriano en el ganado lanar de D. José Gutiérrez, vecino de Aldeanueva de Ebro, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar extinguida dicha enfermedad y autorizar al dueño de los expresados animales para que pueda conducirlos fuera de la zona declarada infecta, en que estuvieron sometidos al régimen sanitario que preceptúa el mencionado Reglamento.

Logroño, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

ANUNCIOS

539

Recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de segundo orden de Logroño á Zaragoza, ejecutadas por el contratista D. Santiago Jiménez Garrido, y á fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno á los Sres. Alcaldes de Logroño y Agoncillo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas ó las que se presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 27 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

540

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 3 y 12 al 19 de la carretera de Rincón de Soto á Arnedo, ejecutadas por el contratista D. Alvaro Fernández Ruiz, y á fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno á los señores Alcaldes de Rincón de Soto, Aldeanueva, Autol, Quel y Arnedo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas, ó las que se presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 27 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
 Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

CIRCULAR

Contabilidad

Los servicios de primera enseñanza exigen un cuidado y atención excepcionales, para evitar confusiones originadas por el movimiento de personal en los servicios de administración y ordenación de pagos, y requieren diligencia y exactitud absolutas en su cumplimiento para que los pagos no sufran demoras, en perjuicio para los interesados. Para ello es indispensable que tanto por las Autoridades locales, como por los interesados, se observen con todo rigor los preceptos legales, única manera de evitar esos retrasos y perturbaciones.

Y en el deseo de evitar estos inconvenientes y facilitar el cumplimiento de las disposiciones que

regulan la vida económica del Magisterio, esta Sección ha estimado oportuno publicar las siguientes instrucciones, que son como un resumen de la mayoría de los casos que pueden presentarse y que deben tenerse en cuenta por las Autoridades locales y por los señores Maestros.

1.ª *Justificación de la entrada en nómina por primera vez.*

—De conformidad con la regla 5.ª de la circular dictada por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública en 12 de Febrero de 1902, los Sres. Maestros que hayan de figurar por primera vez en las nóminas del Estado (considerándose incluidos en este caso todos aquellos que al ser nombrados no estuvieren sirviendo otra escuela, así como los procedentes de Navarra en tanto no se modifique el régimen económico especial de dicha provincia), han de justificar su ingreso en las mismas con los siguientes documentos:

a) Copia duplicada del título profesional ó del certificado de haber hecho el depósito para su expedición.

b) Idem ídem del título administrativo correspondiente con cuantas diligencias consten en el mismo.

c) Idem ídem del certificado de quintas ó documento que acredite su situación militar, si se halla dentro de la edad de 40 años.

d) Idem ídem del documento que justifique haber emitido el voto en las últimas elecciones verificadas, si es mayor de 25 años; y en caso de no haberlo hecho, justificará igualmente la causa que haya impedido la emisión del sufragio. — Los menores de 25 años presentarán, en sustitución de dicho documento, copia duplicada de la partida de nacimiento.

Las Sras. Maestras acreditarán su ingreso en nómina con los documentos indicados en los apartados a) y b).

2.ª *Justificación de los ascensos, traslados, posesiones y ceses.*—Los ascensos se acreditarán con copia duplicada del título correspondiente, ó en su defecto, de las diligencias en que dicho ascenso se haga constar.

Los traslados, con copia duplicada también de la orden expedida por la Autoridad que haga de nombramiento, y en el caso de que dicha Autoridad no expida

credencial alguna, éste se sustituirá con la comunicación en que esta Sección participe al interesado su nombramiento.—Con esta copia se acompañará también el justificante que se indica en el apartado d de la regla precedente.

Las posesiones y ceses han de justificarse con certificaciones originales expedidas por el Secretario de la Junta local respectiva y visadas por el Alcalde Presidente de la misma.

A este efecto, tan pronto como un Maestro se posesione ó cese en su cargo, la Alcaldía lo comunicará á esta Sección y remitirá certificación triplicada, expedida en papel de oficio ó reintegrada con timbre móvil de 10 céntimos, justificativa de dichos extremos. En las certificaciones de cese se harán constar las causas que le motivan.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes-Presidentes y Secretarios de las Juntas locales el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de este servicio, advirtiéndoles que el Real decreto de 15 de Abril de 1910, autoriza en su art. 2.º la imposición de una multa de 250 pesetas por cada día que tarden en cumplimentarlo.

3.ª *Justificación de haberes en caso de licencia.*—Los haberes que devenguen los Maestros que disfruten licencia ó prórroga se justificarán con el expediente original que para la concesión de la misma se haya instruido, en el cual conste la concesión. La fecha en que el interesado empiece á hacer uso de la licencia que le haya sido concedida, así como la en que una vez terminada esta se reintegre á su cargo, se justificarán con oficio del Presidente de la Corporación local respectiva y certificaciones correspondientes.

Por tanto, siempre que un Maestro empiece el disfrute de una licencia, la Alcaldía respectiva lo pondrá en conocimiento de esta Sección, acompañando certificación triplicada de dicho extremo. De igual modo procederá al volver el interesado á su cargo. Además darán cuenta de la posesión de la suplente respectiva en el primer caso, y remitirán también tres certificaciones del cese de la misma, en el segundo.

Los interesados á quienes afecte la licencia deberán dar cuenta igualmente á esta Sección de la fecha en que empiecen á hacer uso de la misma; advirtiéndoles que el incumplimiento de este requisito se hará constar en su expediente personal como falta grave, de conformidad con lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 25 de Junio de 1913.

Los Maestros que disfruten licencia para practicar oposiciones están obligados á remitir á esta Sección, mientras duren los ejercicios y antes del día 20 de cada mes, una certificación expedida por el Secretario del Tribunal respectivo, visada por el Presidente del mismo.—(Orden Subsecretaría 13 Febrero 1903). Si la licencia fuera para ampliación de estudios, será preciso un certificado de asistencia y de aprovechamiento, de los Profesores respectivos.

4.ª *Indicaciones generales.*

—Todas las copias se extenderán en papel de oficio, ó reintegrarse con timbre móvil de 10 céntimos; serán firmadas por los interesados y visadas y selladas por la Alcaldía del punto de su residencia.—Se exceptuarán de este último requisito las de las órdenes de traslado, que habrá de firmar únicamente el Maestro ó Maestra, por corresponder el V.º B.º de las mismas á esta Sección.

Los Sres. Maestros, siempre que se posesionen de una escuela durante los meses de Noviembre á Marzo, ambos inclusive, participarán mediante oficio visado por la Alcaldía, el funcionamiento de la clase nocturna para adultos.

Tanto los Sres. Maestros como las Autoridades locales remitirán directamente á esta Sección, acompañados del oportuno oficio de remisión, los distintos documentos que se indican en las anteriores instrucciones, absteniéndose de remitir justificante alguno al señor Habilitado, toda vez que éste no hará en las nóminas otras alteraciones que las que esta Sección le ordene por haber sido debidamente justificadas ante la misma.

5.ª *Efectos de la inobservancia de las reglas precedentes.*—La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados en las reglas precedentes, producirá la baja en nómina del interesado á quien aquella afecte, y, por consiguiente, la suspensión del pago de sus haberes hasta que se subsane debidamente dicha falta.

Logroño, 28 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

BOLETO

559

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Las Ruedas de Enciso, D. Eusebio Calvo Martínez.

Logroño, 1.º de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

Administración Municipal

ANGUCIANA

530

Para la presentación de altas y bajas de las alteraciones sufridas en la riqueza rústica y urbana de este término municipal y que se han de incluir en los apéndices al amillaramiento para 1918, se concede de plazo desde 1.º de Marzo á 15 de Abril próximo, advirtiéndose que no será admitida ninguna que no justifique fecha y número de la carta de pago en que tenga satisfecho los derechos al Estado por la transmisión de dominio.

Anguciana, 24 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Carmelo Lazcano.

BOLETO

CORERA

533

El reparto de arbitrios extraordinarios para 1917, se halla ex-

puesto al público por término de ocho días, á contar del de hoy, para que los individuos que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en forma ante esta Alcaldía, el cual termina el día 2 de Marzo próximo.

Corera, 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, P. S. M., Andrés Cadarso, Secretario.

BOLETO

OCHÁNDURI

545

Terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Ochánduri, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Aniano Riaño.

BOLETO

ANGUCIANA

548

Don Ramón García Izquierdo y Martín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión pública celebrada en el día de hoy, se ha procedido á verificar el sorteo de los Sres. contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal del año actual, con arreglo al artículo 68 de la ley orgánica Municipal, dando el resultado siguiente:

POR LA 1.ª SECCIÓN

Don Dionisio Huerta González
» Dimas Martín Fernández

POR LA 2.ª SECCIÓN

Don Pedro Sandoval Riaño
» Emeterio Alonso Martínez

POR LA 3.ª SECCION

Don Joaquín Angulo Angulo
» Melchor Ruiz Harnáez
» Sinfioriano Pro Cáceres

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Anguciana á veintisiete de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Carmelo Lazcano.

BOLETO

PRADEJÓN

552

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1916, con los documentos justificativos y previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pradejón, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Fernández.

BOLETO

GRAÑÓN

549

Verificado en sesión pública ordinaria de once del actual, convocatoria celebrada en el día cuatro

del mismo, el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1917, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

SECCIÓN 1.ª

Don Eusebio Dávalos Manso
» Florentino Iñiguez Villar
» Nicolás Agustín Merino

SECCIÓN 2.ª

Don Lorenzo del Valle Chinchetru
» Ciriaco Murillo Merino
» León Alonso Ochoa

SECCIÓN 3.ª

Don Matías López Murillo
» Felipe Merino y Merino
» José Alonso López

Grañón, 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde Presidente, Agustín Gonzalo.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Eusebio Murillo.

BOLETO

BOBADILLA

546

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para crear arbitrios extraordinarios, sobre los artículos de paja, leña y patatas, y acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las mismas; en vista del resultado negativo de los gremios, se ha fijado para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de Marzo próximo y hora de las once del mismo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de pesetas 1.124'42 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 20 del mismo, á la misma hora y local designado, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo designado.

Bobadilla, 26 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Ambrosio Azofra.

BOLETO

VIGUERA

543

Don Juan Bautista Ochagavía Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, han sido incluidos entre otros los mozos Víctor Navajas Alonso, hijo de Antonio y Luisa, que nació en esta villa el 30 de Marzo de 1896; Narciso Fidel Elías Martínez, hijo de Vicente y Paula, que nació el 28 de Octubre de 1896, y Maximino Ijalba Roldán, hijo de Marcos y Josefa, nacido también en esta villa el 19 de Noviembre de 1896.

Y con el fin de que comparezcan al acto de la clasificación y decla-

ración de soldados que se celebrará el 4 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, se les cita por medio del presente edicto en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero; advirtiéndoles que si no comparecen por sí ó por medio de persona autorizada, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Viguera, 26 de Febrero de 1917.—J. Bautista Ochagavía.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Autol

521

Concejales

- Don Bonifacio Hernández Pascual
- » Hermenegildo Jiménez González
 - » Esteban Jiménez Hernández
 - » Benito Hernández Calvo
 - » Antonino Pérez Ezquerro
 - » Félix Colmenares González
 - » Valeriano García del Moral
 - » Angel López de Murillas
 - » Demetrio Pascual Benito
 - » Toribio Fernández Igúzquiza

Mayores contribuyentes

- Don Pedro Herreros González
- » Julián Baroja Jiménez
 - » Domingo Jiménez Jiménez
 - » Justo Fernández Herreros
 - » Atanasio Jiménez Hernández
 - » Manuel Baroja Fernández
 - » Francisco Calleja Pascual
 - » Luis Hernández Colmenares
 - » Juan Baroja Oñate
 - » Belino González González
 - » Rogelio Calvo Hernández
 - » Benito Gay Herce
 - » José María Jiménez Mayor
 - » Rafael González Herce
 - » Juan González González
 - » Julio Hernández Colmenares
 - » Pedro Cillero Villar
 - » Saturnino Jiménez Hernández
 - » Pedro Baroja Jiménez
 - » Pedro José Herreros Olano
 - » Severo Ezquerro Rueda
 - » Víctor Salas Quemada
 - » Eusebio López de Murillas
 - » Salvador Fuertes Varea
 - » Víctor Vallejo Calleja
 - » Nicanor Gómez Elormendi
 - » Nicolás Varea Jiménez
 - » Gregorio González Pascual
 - » Silverio Jiménez Jiménez
 - » Vicente Cuevas Martínez
 - » Gregorio Caro Hernández
 - » Cándido Cordón Benito
 - » Juan Herce Jiménez
 - » Pedro Cillero Varea
 - » Saturnino Sáenz Inestrillas
 - » José Baroja Oñate
 - » José Ezquerro Jiménez
 - » Dionisio Jiménez Sáenz
 - » Carmelo Martínez García
 - » Joaquín Colmenares González

Cirueña

529

Concejales

- Don Gabino Cañas Cortaza
- » Miguel Bravo Sáenz
 - » Ricardo Díez Valgañón
 - » Víctor Cañas Dueñas
 - » Felipe Peña Prado
 - » Damián Sacristán Díez

Mayores contribuyentes

- Don Luis Ruiz de Gopegui
- » Antonio Fernández de No-grazo
 - » Pedro Arribas Martínez
 - » Juan Cortaza Crespo
 - » Leopoldo Dueñas Mozoncillo
 - » Domingo Leiva Riaño
 - » Remigio Sta. María Armas
 - » Manuel Cañas Arribas
 - » Juan Matute Merino
 - » Narciso Cortaza Mozoncillo
 - » Martín Cortaza Cañas
 - » Fornerio Solores Cortaza
 - » Félix Francia Torres
 - » Manuel Fernández Ranedo
 - » Víctor Cárcamo Martínez
 - » Juan Sierra San Martín
 - » Trifón Cañas Cañas
 - » Gabriel Cañas Cañas
 - » Julián Díez Uruñuela
 - » Mateo Cañas Ruiz de Gopegui
 - » Gabriel Martínez del Río
 - » Julián Valgañón Cañas
 - » Rogelio Melchor Ibáñez
 - » Valentín Bravo Sáez

Grañón

552

Concejales

- Don Agustín Gonzalo Marín
- » Félix Ornezabal Castresana
 - » Francisco Chinchetru Gómez
 - » Ramón Murillo Ayala
 - » Florentino Velasco Velasco
 - » Luciano Alonso Alonso
 - » Martín Murillo Ochoa
 - » Angel Melchor Soto
 - » Martín Chinchetru R. Villarejo

Mayores contribuyentes

- Don José Alonso de Ozalla
- » Aquilino del Valle Murillo
 - » Benito Merino R. Villarejo
 - » Jacinto Merino M. de Ternero
 - » Emilio Jorge Agüero
 - » Esteban Urraca Villar
 - » Victoriano García Barrasa
 - » Pascual García Cornejo
 - » Emilio Pérez y Pérez
 - » Ezequiel Marín Salaya
 - » Esteban Chinchetru Jorge
 - » Pablo Gómez Pérez
 - » Lorenzo del Valle Chinchetru
 - » Ciriaco Murillo Merino
 - » León Alonso Ochoa
 - » José del Valle Muñoz
 - » Andrés Villar San Juan
 - » Gabriel Aguilar García
 - » Inocencio Alonso Villar
 - » Lucas Urraca Villar
 - » Ambrosio Alonso Ranedo
 - » Zacarías Sta. M.^a Uliverri
 - » Vicente Jiménez Lapeña
 - » Timoteo Villar Barrasa
 - » Rafael Chinchetru Jorge
 - » Manuel Lahera Bonilla
 - » Ciriaco Alonso González
 - » Celestino Gómez R. Villarejo
 - » Cipriano Murillo Corral
 - » Marcial Murillo Ochoa

- Don Celestino Alonso González
- » Gumersindo Soto Ranedo
 - » Víctor Villar Puras
 - » Víctor M. de Ternero Ornezabal
 - » Severo Urraca Agustín
 - » Ambrosio Imaña Calvo

Jubera

513

Concejales

- Don Aniceto Fernández Adán
- » Jacinto Barrio Aragón
 - » Pedro Oliván Galilea
 - » Hipólito Pascual Blanco
 - » Marcos Ortiz Vicente
 - » Angel Sáenz Beltrán
 - » Tomás García Martínez
 - » Tiburcio Solano Fernández
 - » Antonio Galilea Reinares

Mayores contribuyentes

- Don Domingo Iñiguez Sáenz
- » Manuel Fernández Sáenz
 - » Francisco Fernández Heredia
 - » Pedro Collado Santos
 - » Tiburcio Barrio Sta. María
 - » Marcial Medrano Reinares
 - » Manuel Santander Morondo
 - » Eugenio Sáenz Sáenz
 - » Hermenegildo Viguera
 - » Francisco Fernández Orío
 - » Carlos del Río Beltrán
 - » Gregorio Fernández Ruiz
 - » Lino Fernández Viguera
 - » Felipe Aragón Soto
 - » Manuel María Sáenz González
 - » Santiago Caceo Galilea
 - » Pedro Martínez Heredia
 - » Julián Arpón Resa
 - » Esteban Iñiguez González
 - » Pedro Díez Pascual
 - » Juan Martínez Heredia
 - » Venancio Galilea Blanco
 - » Francisco Sáenz Yécora
 - » Pedro Martínez Orío
 - » Isidoro Barrio Sáenz
 - » Bernardo Galilea
 - » Antonino Vicente Palacios
 - » Nemesio Martínez Aragón
 - » Benito Díez Romero
 - » Justo Fernández Bretón
 - » Dionisio Domínguez
 - » Pantaleón Beltrán Blanco
 - » Teodoro Barrio Herrero
 - » Francisco Díez Pascual
 - » Juan Blanco Benito
 - » Hilario Díez Fernández

Luezas

Concejales

524

- Don Leonardo Reinares Sáenz
- » Eustasio Sáenz Reinares
 - » Pedro Sáenz Reinares
 - » Antonino Montalvo Lázaro
 - » Julián Valdemoros Sáenz
 - » Juan Herrero Sáenz

Mayores contribuyentes

- Don Sebastián Terroba Lázaro
- » Julián Herrero Terroba
 - » Eduardo Terroba Sáenz
 - » Nicomedes Valdemoros Gil
 - » Antonio Terroba Díez
 - » Antonio Terroba Montalvo
 - » Hilario Lázaro Terroba
 - » Francisco Terroba Sáenz
 - » Santos Soto Anderica
 - » Bernabè Terroba Sáenz
 - » Gaspar Díez Terroba
 - » Matías Sáenz Faces
 - » Pablo Valdemoros Terroba
 - » Calixto Sáenz Faces
 - » Cipriano Herrero Sáenz
 - » Benigno Lázaro Valdemoros

- Don Manuel Díez Terroba
- » Dionisio Gil Lázaro
 - » Nicanor Vallejo Terroba
 - » Blas Terroba y Terroba
 - » Agapito Herrero Terroba
 - » Antonio Sáenz Montalvo
 - » Gregorio Menchaca Montalvo
 - » Santiago Lázaro Pascual

Navarrete

Concejales

310

- Don Eustaquio Marín Martínez
- » Avelino Soto Navajas
 - » Domingo Santaolalla Infante
 - » Marcelino Viguera Azpiri
 - » Juan Soto Sáenz
 - » Lino Olarte Tofé
 - » Angel Azofra Ulecia
 - » Casimiro Tofé Fernández
 - » Raimundo Tofé y Tofé

Mayores contribuyentes

- Don Rafael Arjona Salinas
- » José María Santaolalla Torres
 - » Fernando de Torre Lozano
 - » Julián Velasco Santaolalla
 - » Fidel Espiga Martínez
 - » José Blanco Navarro
 - » José Nazar Fuertes
 - » Juan Nazar Fuertes
 - » Eladio Bañares Sierra
 - » Cayetano Olagaray Tofé
 - » Eleuterio Infante Gandarias
 - » Julio Ulecia Castroviejo
 - » Manuel Garita Armas
 - » Isaac Altuzarra Manzanares
 - » Bonifacio Díez García
 - » Pablo Azofra Santaolalla
 - » Miguel Moreno Zabala
 - » Antonio Marín Navajas
 - » Manuel Pérez Muro
 - » Pedro Santaolalla Martínez
 - » Fernando Zaldívar Muro
 - » Melquiades Entrena Albiz
 - » Silverio Valiente Llorente
 - » Juan Sierra Gandarias
 - » Gregorio Llorente Tofé
 - » Simón Infante Sierra
 - » Francisco Muro Sáenz de Buruaga
 - » Matías Huergo Sierra
 - » Dionisio Camprovín Pradas
 - » Eugenio Salaverri Viguera
 - » Manuel Santaolalla Unceta
 - » Salvador Olasolo Arenas
 - » Francisco Soto Sierra
 - » Justo Romero Navajas
 - » Justo Zaldívar González
 - » Ernesto Torralba Izquierdo

Ocón

368

Concejales

- Don Santos Aguado Sáenz
- » José M.^a Rodríguez Pérez
 - » Saturio Jiménez Pérez
 - » Timoteo Rubio Montiel
 - » Santiago Cordón Hierro
 - » Aniceto Sáenz Sáenz
 - » Víctor Galilea Sáenz
 - » Primitivo Fernández Fernández
 - » Antonio Mangado Alguacil

Mayores contribuyentes

- Don Juan Tejada Viguera
- » Saturnino Viguera Morales
 - » Pedro Rubio Ruiz
 - » Manuel Cenazo Sáenz
 - » José Jiménez Merino
 - » José Gil Rubio
 - » Quintín Rodríguez Pérez
 - » Antolín Viguera Rubio
 - » Valentín Gil Montiel

- Don Román Mangado Vicente
 » Cecilio Orive Orive
 » Lorenzo Royo Fernández
 » Vicente Mangado Rubio
 » Segundo Galilea Sáenz
 » Fermín Fernández Tejada
 » Vicente Barraguè Orive
 » Venancio Mangado Hierro
 » Vicente Escalona Viguera
 » Gregorio Ajamil Royo
 » Saturnino Escalona Martínez
 » Plácido Martínez Cenzano
 » Eustaquio Sáenz Cenzano
 » Mamerto Orío Rodríguez
 » Gaspar Mangado Vicente
 » León Tejada Galilea
 » Ildefonso Simón Gil
 » Tomás Martínez Tejada
 » Roque Guerra Cenzano
 » Gregorio Merino Carrillo
 » Rufino del Amo López
 » Lorenzo Gil Mangado
 » Damián Balmaseda Fernández
 » Nicolás Cordón Jiménez
 » Manuel Tejada Viguera
 » Modesto Sáenz Orío
 » Esteban López Buzarra

Ochánduri

374

Concejales

- Don Aniano Riaño
 » Antoliano Marrón
 » Manuel Ruiz
 » Baldomero Ruiz
 » Bernabé Martínez
 » Balbino Gutiérrez
- Mayores contribuyentes*
- Don Buenaventura Barrasa
 » Francisco Marrón
 » Marcial Ruiz
 » Hernán Díez
 » Victoriano Gutiérrez
 » José Barrasa
 » Hipólito Ugarte
 » Constancio Angulo
 » Tomás Angulo
 » Ignacio Pérez
 » Lucrecio Marrón
 » Venancio Briones
 » Nicolás Ruiz
 » Enrique Angulo
 » Agapito León
 » Eusebio Bañares
 » Domingo Ruiz
 » Isafas Olarte
 » Elías Marrón
 » Silvestre Riaño
 » Antonio Marrón
 » Rufino Leiva
 » Antonio Leiva
 » Felipe Agüero

Ollauri

281

Concejales

- Don Miguel Martínez Berberana
 » Claudio Suso Calleja
 » Raimundo García Barrón
 » José Ruiz García
 » Federico Paternina Jusué
 » Ezequiel Apellániz Allende
 » Sergio Castillo Merino
- Mayores contribuyentes*
- Señor Marqués de Terán
 Don Ricardo Ruiz Garnica
 » Cándido Ruiz Viribay
 » Isaac San Martín Castilla
 » Manuel Lumbreras Ortiz
 » Justo Lumbreras García
 » Francisco Zuazua Davalillo
 » Fermín Ruiz Davalillo
 » Wenceslao Martínez Portavitate
 » Manuel Ruiz López

- Don Angel Barrón Nanclares
 » Pedro Martínez Argudo
 » Atanasio López Davalillo
 » Simón Altuna Castroviejo
 » Inocente Martínez Aramayo
 » Nicasio Ventosa Mendoza
 » Juan Garaizabal Amusquíbar
 » Juan de Dios Ortiz Viñaspre
 » Apolonio Berberana Rodríguez
 » Juan Suso Moneo
 » Fermín Hernando Pérez
 » Lino López Davalillo
 » Trifón Muga
 » Félix Ruiz Sáenz
 » Benigno Maixo Cortázar
 » Casimiro Bóveda Castillo
 » Jenaro Fontanillas Salazar
 » Timoteo Ruiz Martínez

Pazuengos

500

Concejales

- Don Domingo Santa María Somovilla
 » José Morras Robredo
 » Julián Peña Hervías
 » Sixto Santa María Sierra
 » Eusebio Armas Armas
 » Martín Somovilla
- Mayores contribuyentes*
- Don Angel Bartolomé Rubio
 » Antonino Peña Bartolomé
 » Aniceto Somovilla Pisón
 » Atanasio Escarza Alesanco
 » Alejandro Escarza Alesanco
 » Bernabé Peña Robredo
 » Bruno Peña Armas
 » Blas Santa María Alesanco
 » Carlos Somovilla Bartolomé
 » Dionisio Peña Hervías
 » Domingo Santa María Sáez
 » Francisco Armas Rubio
 » Felipe Santa María Peña
 » José Somovilla Pisón
 » Juan Escarza Alesanco
 » Liborio Peña Valgañón
 » Lázaro Soto Gómez
 » Martín Armas Robredo
 » Melquiades Escarza Alesanco
 » Manuel Armas Hervías
 » Simón Peña Valgañón
 » Trifón Somovilla Pisón
 » Tomás Valgañón Campos
 » Venancio Peña Valle

Pedroso

290

Concejales

- Don Gregorio Muro
 » Anselmo Pérez
 » Santiago Alvarez
 » Laurentino Fernández
 » Saturnino Viniegra
 » Ignacio Prado
 » Martín Pérez

Mayores contribuyentes

- Don Victoriano Alesón
 » Eugenio Nalda
 » Francisco Novoa
 » Pablo García
 » Marcelino García
 » Antonio Novoa
 » Francisco Sáez
 » Isidro Blasco
 » Camilo Pérez
 » Pedro Arrieta
 » Jorge Blasco
 » Pedro Novoa
 » Tomás Hernáez
 » Gervasio Domínguez
 » Juan Hernáez
 » Félix Hernáez

- Don Eusebio Novoa
 » Andrés Domínguez
 » Valeriano Ibáñez
 » Bonifacio García
 » Fermín Novoa
 » Juan Pérez
 » Florencio Novoa
 » Juan Velasco
 » Melchor Díez
 » Lucas García
 » Martín Bajo
 » Miguel Arenas

Pradejón

490

Concejales

- Don José Fernandez Ezquerro
 » Perfecto Ezquerro Ezquerro
 » Castor Ibáñez Sáenz
 » Sabino Ezquerro Ezquerro
 » Mauro Ezquerro Ezquerro
 » Justo Fernández Fernández
 » Eustasio Miranda García
 » Santos García Velasco
 » Martín Ezquerro García

Mayores contribuyentes

- Don León Lavega Malo
 » Pablo Ezquerro Mangado
 » Amós Ezquerro Fernández
 » Dámaso Preciado Ezquerro
 » Pedro Marrodán Ezquerro
 » Alberto Ezquerro Herce
 » Francisco Fernández Ezquerro
 » José Ezquerro Montiel
 » Bernabé Ezquerro Mangado
 » Bernardino Fernández Ezquerro
 » Angel Ezquerro Mangado (menor)
 » Alberto Valduértres del Val
 » Pedro Ezquerro de Sandalio
 » Mario Cedrón Ezquerro
 » Cayo Ezquerro Herce
 » José Colón y Usón
 » Miguel Ezquerro Ezquerro
 » Antonio Ezquerro Montiel
 » Claudio Navas Fernández
 » Nicolás Mues Vicioso
 » Vicente Miranda García
 » Gabino Lavega Ayarza
 » Carmelo Ezquerro Herce
 » León Vicioso Lavega
 » Felix Velasco Ezquerro
 » Isidro Ezquerro Herce
 » Justo Ezquerro Ezquerro
 » Benito Ezquerro García
 » Manuel Ezquerro Herce
 » Pablo Ezquerro García
 » Policarpo Ezquerro Rincón
 » Julián Ezquerro Navas
 » Lino Velasco Ezquerro
 » Félix Cordón Fernández
 » Eustaquio González Tierno
 » Modesto Ezquerro Ezquerro

Ribaflecha

492

Concejales

- Don Jorge Ortega Ruiz Clavijo
 » Félix Ruiz Clavijo
 » Gregorio Santolaya Franco
 » Francisco Bañares Martínez
 » Pedro Nicolás Guerrero
 » Pedro Sáenz Castroviejo
 » Marcos Bretón Ruiz
 » Santiago Ruiz Clavijo
 » Carlos Ortega Ruiz Clavijo
- Mayores contribuyentes*
- Don Bernardo Iñiguez Ruiz
 » Eleuterio Ruiz Clavijo
 » Víctor Laencina Laencina
 » Salustiano Ruiz Clavijo
 » Julián Díez Díez

- Don Dámaso Ruiz Clavijo
 » Víctor Ruiz Clavijo
 » Fulgencio Sáenz Gil
 » Esteban Montalvo García
 » Manuel Ruiz Clavijo
 » Esteban Ruiz Navarro
 » Manuel Martínez Adán
 » Basilio Fernández Tejada
 » Eugenio Díez Ocón
 » Paulino Díez Ocón
 » Eusebio Iñiguez Luna
 » Clemente Ruiz Clavijo
 » Telesforo Ruiz Clavijo
 » Serafín Ruiz Clavijo
 » Hilario Iñiguez Ruiz
 » Pedro Díez Ruiz Clavijo
 » Claudio Santolaya Medrano
 » Francisco Estremiana Laencina
 » Serafín Marín Arana
 » Marcelino Santolaya Tejada
 » Fructuoso Sáenz Sáenz
 » Santos Martínez Estremiana
 » Tiburcio Soto Pastor
 » Crisantos Díez Díez
 » Pedro López Franco
 » Casto Romero Nicolás
 » Baldomero Sáenz Lázaro
 » Simón Cabezón Sáenz
 » Lino Sáenz Bretón
 » Canuto Barrio Medrano
 » Secundino Nicolás Sáenz

Rodezno

375

Concejales

- Don Ricardo Ruiz Ruiz
 » Hermenegildo Ruiz López
 » Eugenio Ruiz Barrón
 » Felipe García Ventosa
 » Sisinio Bravo Martínez
 » Victoriano Aguillo Vereciano
- Mayores contribuyentes*
- Don Julio Angulo Guardia
 » Juan Vereciano Ruiz
 » Bartolomé Carro Sierra
 » Lucas Ruiz Ruiz
 » Ezequiel Bodegas Padilla
 » Manuel Corral Cid
 » Vicente Negueruela Garnica
 » Angel Asenjo Huidobro
 » Jacinto Cerdán Murillo
 » Juan Luzuriaga
 » Luis Angulo López
 » Severo Ruiz Garibay
 » Doroteo Bañuelos Manzanos
 » Lorenzo Ventosa Viñegra
 » Dionisio García Ruiz
 » Simón León Ochoa
 » Nicomedes López Martínez
 » Juan Fernández Silanes
 » Inocencio Palacios Marín
 » Dámaso Manzanos Aransáez
 » Bernardo Antón Alonso
 » Vicente Garnica Ortiz
 » Primitivo Manzanos Rodríguez
 » Santiago García Ruiz
 » Ezequiel Rubio Angulo
 » Juan de Dios Aguillo Canta
 » Manuel Manzanos Aransáez
 » Pedro Cerdán Castelló